



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

4395/2020

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Publica No. 72,783 de fecha 26 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Joaquin F. Oseguera, Notario Publico Titular No. 99 del Distrito Federal.
Título	Apoderada	Representante	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Publica No. 57,501 de fecha 10 de diciembre de 2019, ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Publico Titular No. 218 de la Ciudad de México
		R.F.C.	ABM905262R0
		Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
Domicilio		Domicilio	Avenida Insurgentes Sur numero 863 piso 9 , Colonia Napoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de productos químicos, materiales y suministros de laboratorio marca TermoFisher Scientific.		
Clave	AD-UAS-001-CUCBA-2020	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$581,149.49 Incluye el I.V.A.	Partidas	1 a la 13
Forma de pago (periodicidad)	30 días a partir de la entrega de la totalidad de los productos	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	CONACYT
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACION	
Plazo de entrega	32 días	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	06 de junio de 2020
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo		
Título	Apoderada		
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtra. Maria del Pilar Aguirre Thomas
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aun en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"

ThermoFisher
SCIENTIFIC
The world leader in serving science

APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S DE RLDECV
AV INSURGENTES SUR, 863 - PISO 9

R.F.C. ABM9905262RO
BENITO JUAREZ - 1

C.P.: 03810
Correo Electrónico:

CIUDAD DE MEXICO, 7 de Mayo de 2020

COTIZACIÓN 358673

FACTURADO A:

Cliente: IBERO-UNIVERSIDAD DEL GUADALAJARA
Dirección: AV. PUERTO 976
Ciudad: GUADALAJARA
Tel.: (01) 3644743
Código Postal: 44100

RFC: IBERO
Compl.: JALISCO
Estado: JALISCO
Escripción: 3644743

ENVIADO A

Nombre: ZORBA CRISTINO
Dirección: CUBA
Ciudad: 44100
Código Postal: 44100

Colección: CP

DATOS ADICIONALES

OC Cliente: PWR Zeman Torres
Referencia: Cuentas

CONTACTO:

Nombre: Dr. Fabian Alejandro Zaragoza
Teléfono: 0
Correo Electrónico:
Compañía:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	TVA	IMPORTE
1.000	ION PLUS METAGENOMICS KIT	33	Kit	79,067.53	3,660.80	26,738.33
2.000	ION PLUS FRAGMENT LIBRARY KIT	33	Kit	14,958.18	2,393.53	17,351.71
3.000	ION PLUS FRAG LIB KIT 48 BXNS	33	Kit	48,553.53	15,969.36	17,481.24
4.000	ION EXPRESS BARCODE ADAPTERS 116	33	Kit	48,336.66	7,488.91	56,179.57
5.000	ION EXPRESS BARCODE ADAPTERS 125 KIT	33	Kit	48,999.82	7,839.01	56,838.83
6.000	ION LIBRARY TACQUAN QUANTIFICATION KIT	33	Kit	31,896.66	5,103.47	37,000.13
7.000	FAST OPTICAL MINILLI NEN	33	Kit	1,031.86	299.50	1,881.36
8.000	48 WELL OPTICAL MINILLI NEN	33	Kit	1,277.02	281.12	2,058.14
9.000	ION PGM BENCHMARK BEADS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
10.000	ION PGM SEQ VIEW SEQ KIT	33	Kit	33,789.84	10,812.43	78,990.10
11.000	ION PGM SEQ SUPPLS	33	Kit	123,240.85	19,608.54	142,147.29
12.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	38,514.28	5,153.08	44,662.36
13.000	ION PGM III Q VIEW SEQ KIT	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
14.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
15.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
16.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
17.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
18.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
19.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
20.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
21.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
22.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
23.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
24.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
25.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
26.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
27.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
28.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
29.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
30.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
31.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
32.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
33.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
34.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
35.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
36.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
37.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
38.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
39.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
40.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
41.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
42.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
43.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
44.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
45.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
46.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
47.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
48.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
49.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
50.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
51.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
52.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
53.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
54.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
55.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
56.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
57.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
58.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
59.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
60.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
61.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
62.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
63.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
64.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
65.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
66.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
67.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
68.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
69.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
70.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
71.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
72.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
73.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
74.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
75.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
76.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
77.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
78.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
79.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
80.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
81.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
82.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
83.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
84.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
85.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
86.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
87.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
88.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
89.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
90.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
91.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
92.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
93.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
94.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
95.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
96.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
97.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
98.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
99.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
100.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
101.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
102.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
103.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
104.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
105.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
106.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
107.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
108.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
109.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
110.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
111.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
112.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
113.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
114.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
115.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
116.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
117.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
118.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
119.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
120.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
121.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
122.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
123.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
124.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33	Kit	1,372.56	182.01	1,519.57
125.000	ION PGM III Q VIEW SEQ SUPPLS	33				



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Adquisiciones y Suministros

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación: AD-UAS-001-CUCBA-2020
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de productos químicos, materiales y suministros de laboratorio marca TermoFisher Scientific.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 05 de junio de 2020, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Secretaria Administrativa del mismo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de productos químicos, materiales y suministros de laboratorio marca TermoFisher Scientific, corresponde a:

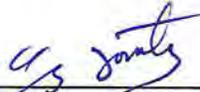
Empresa: **APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.**

Partidas: 1 A LA 13.

Por un monto total de: (número y letra) **\$581,149.49** I.V.A. incluido

(QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridos por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor exclusivo de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 inciso C, 51 y 52.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas
Secretaria Administrativa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Adquisiciones y Suministros

Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Zapopan, Jalisco, 04 de junio de 2020

Adjudicación: AD-UAS-001-CUCBA-2020
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de productos químicos, materiales y suministros de laboratorio marca ThermoFisher Scientific.

1.- Antecedentes:

1.1.- El Dr. Fabián Alejandro Rodríguez Zaragoza, Profesor e Investigador titular C, de la división de Ciencias Biológicas y Ambientales, Departamento de Ecología Aplicada, Laboratorio Nacional de Identificación Vegetal (LANIVEG) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias(CUCBA), solicita adquisición de productos químicos, materiales y suministros de laboratorio marca ThermoFisher Scientific.

1.2.- Del estudio a realizar por el Dr. Fabián Alejandro Rodríguez Zaragoza. Requiere para análisis usar un secuenciador de última generación modelo Ion Torrent PGM de la marca ThermoFisher Scientific. Este equipo requiere el uso de reactivos químicos, materiales y suministros de laboratorio exclusivos de la marca ThermoFisher Scientific. Los cuales son fundamentales para poder realizar la secuenciación masiva de ADN bacteriano que se hará en el Laboratorio Nacional de Identificación Vegetal (LANIVEG) del CUCBA. La adquisición de estos reactivos químicos, materiales y suministros garantiza cumplir con la fase de secuenciación masiva de ADN bacteriano, lo que favorece que entreguen en tiempo y forma los productos y resultados comprometidos.

1.3.- Asimismo, en este proyecto están vinculados los resultados de las investigaciones de una joven investigadora de la cátedra CONACYT (2196), los proyectos de tesis de dos estudiantes del Doctorado BEMARENA y tres estudiantes de la maestría BIMARENA, ambos reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT; así como el proyecto de pregrado de dos estudiantes de la Licenciatura en Biología del CUCBA. Asimismo, siete profesores-investigadores, de los Departamentos de Ecología y Botánica y Zoología, estamos asociados a la formación de estos recursos humanos y dependemos de la obtención de los datos de metagenómica para generar resultados y nuevos artículos indizados (JCR), con el fin de mantenernos como miembros del Sistema Nacional de Investigadores desde el nivel de Candidato hasta Nivel II.

1.4.- La empresa estadounidense TERMOFISHER SCIENTIFIC acredita mediante carta expresa como distribuidor filiado en México a APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Adquisiciones y Suministros

2.- Propuesta de la adjudicación:

Empresa: **APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.**

Importe con I.V.A. incluido: **\$581,149.49** (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) DE LA PARTIDA 1 A LA 13.

N° DE PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	ION 16S METAGENOMICS KIT	\$23,067.52	\$23,067.52
2	1	ION PLUS FRAGMENT LIBRARY KIT	\$14,958.19	\$14,958.19
3	2	ION PLUS FRAG LIB KIT 48 RXNS	\$48,655.92	\$97,311.84
4	1	ION XPRESS BARCODE ADAPTERS 1 16	\$48,430.66	\$48,430.66
5	1	ION XPRESS BARCODE ADAPTERS 1732 KIT	\$48,993.82	\$48,993.82
6	1	ION LIBRARY TAQMAN QUANTITATION KIT	\$31,896.66	\$31,896.66
7	1	FG FAST OPTICAL 48WELL RXN	\$1,621.86	\$1,621.86
8	1	48 WELL OPTICAL ADHESIVE FILM	\$1,757.02	\$1,757.02
9	1	ION PGM ENRICHMENT BEADS	\$1,137.56	\$1,137.56
10	2	ION PGM HIQ VIEW SEQ KIT ➤ A25587 ION PGM SEQ SUPLS ➤ A30043 ION PGM HIQ VIEW SEQ RGNTS ➤ A30275 ION PGM H1Q VIEW SEQ SOLNS ➤ A25590 ION PGM H1Q VIEW SEQ DNTP	\$33,788.84	\$67,577.68
11	1	ION 318 CHIP KIT V2 BC 8 PACK	\$122,540.85	\$122,540.85

2 de 4

Dictamen técnico de adjudicación AD-UAS-001-CUCBA-2020

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159
www.cucba.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Adquisiciones y Suministros

		➤ 4488146 ION 318 CHIP KIT V2 BC 4 PAC		
12		ION PGM HIQ VIEW OT2 KIT		
		➤ A27742 ION PGM HI Q OT2 SOLNS		
		➤ A29811 ION PGM HIQ VIEW 012 RGNTS		
	1	➤ A27744 ION PGM OT2 SUPLS	\$38,519.28	\$38,519.28
13	1	QUBIT ASSAY TUBES SET OF 500	\$3,178.00	\$3,178.00
			Subtotal	\$500,990.94
			IVA	\$80,158.55
			Total	\$581,149.49

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para hacer la evaluación de la propuesta, realiza lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 44, 45 inciso C, 51 y 52 de conformidad y en apego como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor de materiales de laboratorio.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

3 de 4

Dictamen técnico de adjudicación AD-UAS-001-CUCBA-2020

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159
www.cucba.udg.mx





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

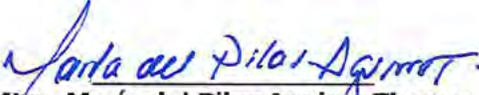
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Adquisiciones y Suministros

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta se sugiere que la Adquisición de productos químicos, materiales y suministros de laboratorio marca TermoFisher Scientific, corresponda a la empresa:

APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. Importe con I.V.A. incluido: **\$581,149.49** (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridos por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor exclusivo de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 inciso C, 51 y 52.

Visto Bueno


Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas
Secretario Administrativo

Elaboro

Autorizo


Lic. Hugo Alberto Rico Montes
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros


Arq. Francisco Partida Rodríguez
Coordinador de Servicios Generales

4/3



er **APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S DE RL** **DECV**
IC AV INSURGENTES SUR, 863 - PISO 9
ionce

R.F.C ABM9905262R0
 BENITO JUAREZ - 1

C.P: 03810

Correo Eletron. :

Mayo de 2020

COTIZACIÓN 358673

ENVIADO A

DE GUADALAJARA	RFC: UGU250907MH5	Colonia: ZONA CENTRO	Direccion:	Compl:	Colonia:
	Compl:	C.P.: 44100	Ciudad:	Estado:	CP
	Estado: JALISCO				
	Extesion: 36147743				
		Condado:			

CONTACTO:

Nombre: Dr. Fabian Alejandro Rodriguez
 Telefono: ()
 Correo Eletronico:
 Complemento:

ra Tavares

DESCRIPCION	Cant.	ESTIM. DE ENTREGA	VIDA ÚTIL	FR	APRESENT	Clave Prod SAT	UM SAT	PRECIO UNIT.	IVA
IN 16S METAGENOMICS KIT	1	32	Validez inferior a 12 meses	38220099	100 REACTIONS	41105601	H87	23,067.52	3,690.80
IN PLUS FRAGMENT LIBRARY KIT	1	32	Validez inferior a 12 meses	99999999	10 REACTIONS	41105601	H87	14,958.19	2,393.31
IN PLUS FRAG LIB KIT 48 RXNS	2	32		38220099	Unidades	41105601	H87	48,655.92	15,569.90
IN XPRESS BARCODE ADAPTERS 1 16	1	32	Validez superior a 12 meses	99999999	1 KIT	41105601	XBX	48,430.66	7,748.91
IN XPRESS BARCODE ADAPTERS 1732 KIT	1	32		99999999	1 KIT	41105601	EA	48,993.82	7,839.01
IN LIBRARY TAQMAN QUANTITATION KIT	1	32	Validez inferior a 12 meses	38220099	250 reactions	41105601	EA	31,896.66	5,103.47
G FAST OPTICAL 48WELL RXN	1	10 Dias utiles		99010001	20 plates	41113036	H87	1,621.86	259.50
8 WELL OPTICAL ADHESIVE FILM	1	10 Dias utiles		99010001	25 films	41122412	H87	1,757.02	281.12
IN PGM ENRICHMENT BEADS	1	10 Dias utiles	Validez inferior a 12 meses	99999999	10 REACTIONS	41105601	H87	1,137.56	182.01
IN PGM HIQ VIEW SEQ KIT	2	10 Dias utiles		99999999	8 reactions	41105601	H87	33,788.84	10,812.43
A25587 ION PGM SEQ SUPLS		2							
A30043 ION PGM HIQ VIEW SEQ RGNTS		2							
A30275 ION PGM HIQ VIEW SEQ SOLNS		2							
A25590 ION PGM HI Q SEQ DNTP		2							
ON 318 CHIP KIT V2 BC 8 PAC K	1	32		99010001	8 chips	41105601	H87	122,540.85	19,606.54
4488146 ION 318 CHIP KIT V2 BC 4 PAC		2							
ON PGM HI Q VIEW OT2 KIT	1	32		99999999	8 reactions	41105601	H87	38,519.28	6,163.08
A27742 ION PGM HI Q OT2 SOLNS		1							
A29811 ION PGM HIQ VIEW OT2 RGNTS		1							
A27744 ION PGM OT2 SUPLS		1							
QUBIT ASSAY TUBES SET OF 500	1	10 Dias utiles		19269099	500 tubes	41121700	H87	3,178.00	508.48

C.U.C.B.A



DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA

TOTAL

CONDICIONES

Mexican Peso
 CR - 30 DIAS
 07 06/20
 9 4314

Flete: Valor Flete: .00

Fabian H. Rodriguez Zaragoza
Fabian Alejandro Rodriguez Zaragoza
 Proyecto 2528 04
 Departamento de Ecología

Productos

A QUIEN CORRESPONDA

Yo, Genoffir M. MacLeod, por este Termo certifico que fui debidamente elegido, calificado a actuar como Secretario Asistente de Thermo Fisher Scientific Inc., una corporación de Delaware (la "Compañía"), y que, como tal, estoy autorizado a ejecutar esta declaración en nombre de la Compañía.

La Compañía es debidamente existente y válida, constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con su oficina en 1675 South State Street, Suite B, Kent, Dover, Delaware, Estados Unidos de América, 19901. Además, declara que :

- **Life Technologies Corporation ("Life")**, con domicilio en 5781 Van Allen Way, Carlsbad, California, 92008 EE.UU., es su subsidiaria, de la cual tiene control total.
- **Applies Biosystems, LLC ("AB")**, con domicilio en 180 Oyster Point Blvd., South San Francisco, CA 94080, U.S.A., es una empresa estadounidense que fabrica y suministra productos que se utilizan en investigación académica y clínica, descubrimiento y desarrollo de medicamentos, detección de patógenos, análisis ambiental y análisis forense de ADN. **AB** es una subsidiaria indirecta de total propiedad de la Compañía.
- **Applied Biosystems** es una marca registrada de la Compañía.
- **Applied Biosystems de México, S. de R.L. de C.V. ("AB Mexico")**, con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur No.863, piso 9; Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03810 Ciudad de México, México, es una filial de la Compañía.
- **Life, AB y AB Mexico** son partes del Grupo Life Science Solutions en la Compañía.
- **AB Mexico** es el representante exclusivo autorizado para (i) designar y revocar subdistribuidores, (ii) proporcionar clientes y consumidores finales en México con productos de **AB**, por sí mismo o a través de otros distribuidores, (iii) y proporcionar mantenimiento y servicios de reparación para instrumentos de **AB** después de que la garantía habitual expire. Los ingenieros de campo de **AB Mexico** son el único personal de reparación en México capacitado y certificado por **AB** para realizar servicios sobre los instrumentos de **AB**.

Genoffir M. MacLeod
Genoffir M. MacLeod

Proyecto 252804



Departamento de Ecuador

- **LIFE**, es responsable por la garantía asumida por **AB Mexico** y realizará esfuerzos comerciales razonables para mantener un inventario de piezas de instrumentos descontinuados por un período de cinco años a partir de la fecha en que dicho instrumento se descontinuó.

Este documento se emite el 11 Noviembre de 2019 y es válido hasta el 31 de diciembre de 2020.



C.U.C.B.A.



DEPARTAMENTO
DE
ECOLOGÍA

Fabian A. Rodriguez Zerega
Fabian Alejandro Rodriguez Zerega
Departamento de Ecología
Proyecto 252809



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



FORMATO DE SOLICITUD DE RECURSOS

Documento	Tipo	Fecha	Bolsa	Fondo
17817570	Compra	11/05/2020	16770954	1.1.3.1.1.3 CONACYT VARIOS 2019 CUCBA
Código ENTP	Entidad Presupuestal			
CUCBA	CENTRO UNIV CS BIOL AGRO			
Código URES	Unidad Responsable			
2.6.5.5	DPTO DE ECOL APLICADA CUCBA			
Descripción				
compra de reactivos y suministros de laboratorio para secuenciación masiva de ADN bacteriano con el fin de cumplir con los objetivos y metas de proyecto de investigación CONACYT				

Proyecto	P3E	Recurso	Descripcion	COG	Importe
16821038	252804	2077730	ION PGM HI Q VIEW OT2 KIT No. Cat. A29900, Marca ThermoFisher Scientific (No. cat. A27742 ION PGM HI Q	2.5.1.1	\$ 44,682.36
16821038	252804	2077730	ION XPRESS BARCODE ADAPTERS 1 16 , No. Cat. 4471250, Marca ThermoFisher Scientific	2.5.1.1	\$ 56,179.57
16821038	252804	2077730	ION XPRESS BARCODE ADAPTERS 1732 KIT, No. Cat. 4474009, Marca ThermoFisher Scientific	2.5.1.1	\$ 56,832.83
16821038	252804	2077730	ION LIBRARY TAQMAN QUANTITATION KIT, No. cat. 4468802, Marca ThermoFisher Scientific	2.5.1.1	\$ 37,000.13
16821038	252804	2077730	ION 16S METAGENOMICS KIT, No catalogo A26216, Marca ThermoFisher Scientific	2.5.1.1	\$ 26,758.32
16821038	252804	2077730	ION PLUS FRAG LIB KIT 48 RXNS, No cat. A28950, Marca ThermoFisher Scientific	2.5.1.1	\$ 112,881.74
16821038	252804	2077730	ION PLUS FRAGMENT LIBRARY KIT, No Catalogo, 4471252 Marca ThermoFisher Scientific	2.5.1.1	\$ 17,351.50
16821038	252804	2077730	ION PGM ENRICHMENT BEADS, No. Cat. 4478525 , Marca ThermoFisher Scientific	2.5.1.1	\$ 1,319.57
16821038	252804	2077730	ION PGM HIQ VIEW SEQ KIT, No. Cat. A30044, Marca ThermoFisher Scientific, (No. Cat. A25587 ION PGM SEQ	2.5.1.1	\$ 78,390.10
16821038	252804	2077731	QUBIT ASSAY TUBES SET OF 500, No. Cat Q32856, Marca ThermoFisher Scientific	2.5.5.1	\$ 3,686.48
16821038	252804	2077731	48 WELL OPTICAL ADHESIVE FILM, No. cat. 4375928 , Marca ThermoFisher Scientific	2.5.5.1	\$ 2,038.14
16821038	252804	2077731	ION 318 CHIP KIT V2 BC 8 PAC K, No. Cat. 4488150, Marca ThermoFisher Scientific (Dos, No. Cat. 4488146, ION 318	2.5.5.1	\$ 142,147.39
16821038	252804	2077731	FG FAST OPTICAL 48WELL RXN, No. Cat. 4375816, Marca ThermoFisher Scientific	2.5.5.1	\$ 1,881.36

Monto solicitado	
\$ 581,149.49	QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.

No. Empleado	Responsable
2739259	RODRIGUEZ ZARAGOZA FABIAN ALEJANDRO

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 11/05/2020

Solicita Responsable del Proyecto

Fabian A. Rodriguez Zaragoza

RODRIGUEZ ZARAGOZA FABIAN ALEJANDRO



APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S DE RLDECV
 AV INSURGENTES SUR 863 PISO 9
 COLONIA NAPOLES
 BENITO JUAREZ
 MX C.P. 03810
 R.F.C: ABM9905262R0
 Régimen Fiscal:601- REGIMEN GENERAL DE LEY
 PERSONA MORAL
 Conmutador: (55) 1500 5324
 www.thermofisher.com

I - INGRESO/INVOICE

FOLIO Interno / Invoice Number	11266
Folio Fiscal:	[REDACTED]
N° de Serie del Cert. del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de certificación:	2020-06-18T 07:28:13
No. de Certificado:	[REDACTED]
Lugar de Expedición:	03810
FECHA DE EMISION	2020-06-18T 01:00:00

RFC: UGU250907MH5
 Razón social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AV JUAREZ976 ZONA CENTRO
 JAL
 MX C.P. 44100
 UsoCFDI: G03-Gastos en general

Fabian Alejandro Rodriguez Zamora
Fabian A. Rodriguez Zamora
Profesor - Investigador Titular C
Recibi bien 18 - Junio - 2020



ALMACEN C.U.C.B.A.
RECIBI

26 AGO 2020

PEDIDO DEL CLIENTE	ORDEN DE VENTA	REMISION	CLIENTE	CONDICIONES
AD-UAS-001-CUCBA-2020	394644VF		NOMBRE: [REDACTED]	CR - 30 DIAS
			FIRMA: [REDACTED]	

Clave Prod/Ser	Clave	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Concepto	P. Unitario	Tasa	Monto	Importe
41105601	A29900	1.00	H87	UN	ION PGM HI Q VIEW OT2 KIT	38,519.28	0.160000	6,163.08	38,519.28
41121700	Q32856	1.00	H87	UN	QUBIT ASSAY TUBES SET OF 500	3,178.00	0.160000	508.48	3,178.00
41105601	A26216	1.00	H87	UN	ION 16S METAGENOMICS KIT	23,067.52	0.160000	3,690.80	23,067.52
41105601	4471252	1.00	H87	UN	ION PLUS FRAGMENT LIBRARY KIT	14,958.19	0.160000	2,393.31	14,958.19
41105601	A28950	2.00	H87	UN	ION PLUS FRAG LIB KIT 48 RXNS	48,655.92	0.160000	15,569.90	97,311.84
41105601	4471250	1.00	XBX	UN	ION XPRESS BARCODE ADAPTERS 116	48,430.66	0.160000	7,748.91	48,430.66
41105601	4474009	1.00	EA	UN	ION XPRESS BARCODE ADAPTERS 1732 KIT	48,993.82	0.160000	7,839.01	48,993.82
41105601	4468802	1.00	EA	UN	ION LIBRARY TAQMAN QUANTITATION KIT	31,896.66	0.160000	5,103.47	31,896.66
41113036	4375816	1.00	H87	UN	FG FAST OPTICAL 48WELL RXN	1,621.86	0.160000	259.50	1,621.86
41122412	4375928	1.00	H87	UN	48 WELL OPTICAL ADHESIVE FILM	1,757.02	0.160000	281.12	1,757.02

C.U.C.B.A.

 DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA



APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S DE RLDECY
 AV INSURGENTES SUR 863 PISO 9
 COLONIA NAPOLES
 BENITO JUAREZ
 MX C.P. 03810
 R.F.C: ABM9905262R0
 Régimen Fiscal: 601- REGIMEN GENERAL DE LEY
 PERSONA MORAL
 Conmutador: (55) 1500 5324
 www.thermofisher.com

I - INGRESO/INVOICE

FOLIO interno / Invoice Number	11266
Folio Fiscal:	[REDACTED]
N° de Serie del Cert. del SAT:	[REDACTED]
Fecha y hora de certificación:	2020-06-18T 07:28:13
No. de Certificado:	[REDACTED]
Lugar de Expedición:	03810
FECHA DE EMISION	2020-06-18T 01:00:00

RFC: UGU250907MH5
 Razón social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AV JUAREZ976 ZONA CENTRO
 JAL
 MX C.P. 44100
 UsoCFDI: G03-Gastos en general

PEDIDO DEL CLIENTE	ORDEN DE VENTA	REMISION	CLIENTE	CONDICIONES
AD-UAS-001-CUCBA-2020	394644VF		162830	CR - 30 DIAS

Clave Prod/Ser	Clave	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Concepto	P. Unitario	Tasa	Monto	Importe
41105601	4478525	1.00	H87	UN	ION PGM ENRICHMENT BEADS	1,137.56	0.160000	182.01	1,137.56
41105601	A30044	2.00	H87	UN	ION PGM HIQ VIEW SEQ KIT	33,788.84	0.160000	10,812.43	67,577.67
41105601	4488150	1.00	H87	UN	ION 313 CHIP KIT V2 BC 8 PACK	122,540.85	0.160000	19,606.54	122,540.85

QUINIENTOS OCHENTA Y MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.

Importe en Letra

FORMA DE PAGO: 99-Por definir
 METODO DE PAGO: PPD

Moneda: MXN

SUBTOTAL	500,990.93
DESCUENTO	
002-IVA 16%	80,158.56
TOTAL	581,149.49

OBSERVACIONES



Fabian Alejandro Rodriguez Zurgora
Fabian A. Rodriguez Zurgora
Profesor - Investigador Titular C
Recibi bien 18-Junio-2020

C.U.C.B.A.



DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA



APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S DE RLDECV
 AV INSURGENTES SUR 863 PISO 9
 COLONIA NAPOLES
 BENITO JUAREZ
 MX C.P. 03810
 R.F.C: ABM9905262R0
 Régimen Fiscal:601- REGIMEN GENERAL DE LEY
 PERSONA MORAL
 Conmutador: (55) 1500 5324
 www.thermofisher.com

I - INGRESO/INVOICE

FOLIO Interno / Invoice Number	
11266	
Folio Fiscal:	[REDACTED]
N° de Serie del Cert. del SAT:	[REDACTED]
Fecha y hora de certificación: 2020-06-18T 07:28:13	
No. de Certificado:	[REDACTED]
Lugar de Expedición: 03810	
FECHA DE EMISION	
2020-06-18T 01:00:00	

RFC: UGU250907MH5
 Razón social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AV JUAREZ976 ZONA CENTRO
 JAL
 MX C.P. 44100
 UsoCFDI: G03-Gastos en general

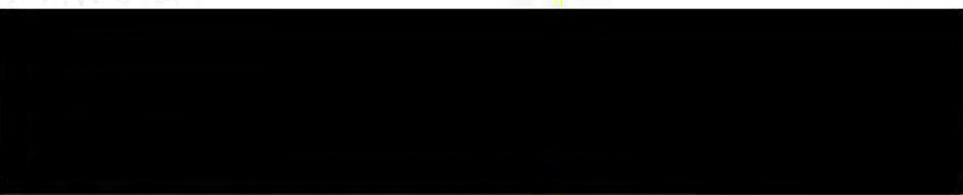
PEDIDO DEL CLIENTE	ORDEN DE VENTA	REMISION	CLIENTE	CONDICIONES
AD-UAS-001-CUCBA-2020	394644VF		162830	CR - 30 DIAS

Clave Prod/Ser	Clave	Cantidad	Clave Unidad	Unidad Concepto	P. Unitario	Tasa	Monto	Importe
----------------	-------	----------	--------------	-----------------	-------------	------	-------	---------

SELLO DIGITAL CFDI



SELLO DIGITAL SAT



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



Fabian Alejandro Rodriguez Terayola
 Fabian A. Rodriguez Terayola
 Profesor - Investigador Titular C



18 - Junio - 2020

C.U.C.B.A.



DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2445761
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2226717
AGENTE
860

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MEXICO CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2020

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$58,114.94	\$58,114.94	PESOS	19	860
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$58,114.94 (**CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 94/100 M.N.**)

CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 58,114.94 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 94/100 M.N.)

ANTE: LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ 976, COL AMERICANA, C.P. 44100 GUADALAJARA, JAL.

PARA GARANTIZAR POR APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO LEGAL AV. INSURGENTES SUR NO. 863 PISO 9, COL. NAPOLES, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MEXICO, EL CABAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PROCESO AD-UAS-001-CUCBA-2020. DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MARCA TERMOFISHER SCIENTIFIC.", POR UN MONTO TOTAL DE \$581,149.49 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 282 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ASIMISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ANTES CITADA, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO". "LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR LA CANTIDAD DE \$ 58,114.94 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 94/100 M.N.), SALVO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO. EN CASO DE INCREMENTO EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO. LAS PARTES EN EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL RENUNCIAN A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Y SE SOMETEN INCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE EN EL PRESENTE CASO LO SON LOS TRIBUNALES JUDICIALES RADICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. = FIN DE TEXTO =

FIRMA

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2445761

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a en idades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monte de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administra ivo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la cons titución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.